



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 16 de junio de 2016

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 faculta a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, a emitir instrumentos financieros denominados Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que el Artículo 82 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 fija las pautas que deberán observarse para la emisión y colocación de las Letras del Tesoro.

Que ante la propuesta de las autoridades del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, el FIDEICOMISO FINANCIERO PRIVADO SERIE II, ha aceptado suscribir Letras del Tesoro en dólares estadounidenses a corto plazo.

Que la emisión que se dispone está contenida dentro del límite que al respecto establece el Artículo 36 de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos que rigen la emisión y colocación de las precitadas Letras.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irrogue la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devenguen deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo establecido por el Artículo 82 de la Ley N° 24.156, su reglamentación y sus respectivas modificaciones.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 19 de Diciembre de 2016 por un importe de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (U\$S VN 53.732.978) de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:

FECHA DE EMISIÓN: 21 de Junio de 2016.

PLAZO: CIENTO OCHENTA Y UN (181) días.

TASA DE INTERÉS: UNO CON TRES DÉCIMOS (1,3%) Nominal Anual.

AMORTIZACIÓN: Íntegramente a su vencimiento.

OPCIÓN DE PRECANCELACIÓN: El suscriptor podrá solicitar la precancelación de las Letras del Tesoro, en forma total o parcial, con una antelación no inferior a los 15



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

días corridos.

MONEDA DE SUSCRIPCIÓN, PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN: Pesos, utilizando el tipo de cambio del segundo día hábil previo a cada movimiento de fondos de acuerdo a la Comunicación "A" 3500 BCRA.

FORMA DE COLOCACIÓN: Suscripción directa por parte del FIDEICOMISO FINANCIERO PRIVADO SERIE II.

TITULARIDAD: Se emitirá un certificado intransferible que será depositado en la CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE PASIVOS PÚBLICOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ATENCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS: El pago se cursará a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante la transferencia de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de registro en dicha institución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 18

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación